

CIRCULAR EXTERNA 014

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., 15 ABR 2026

PARA: Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO: Seguimiento al recaudo de los ingresos tributarios y a la ejecución de los recursos destinados a atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó - Decreto Legislativo 0150 de 2026.

El artículo 93 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP) confiere al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional (MHCP-DGPPP) y al Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DNP-DPIP), la competencia para realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal para los gastos de funcionamiento e inversión.

Mediante la presente se establecen los procedimientos relativos al suministro de la información requerida para efectuar el seguimiento, tanto del recaudo de los ingresos tributarios excepcionales adoptados mediante los Decretos Legislativos 0173¹ y 0240² de 2026 como de los recursos de funcionamiento e inversión adicionados al Presupuesto General de la Nación (PGN) mediante los Decretos 0241³ y 0366⁴ de 2026.

¹ "Por el cual se adoptan medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026"

² "Por el cual se adoptan medidas tributarias adicionales destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026"

³ Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

⁴ Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0241 de 2026 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026.

Continuación de Circular Externa Seguimiento al recaudo de los ingresos tributarios y a la ejecución de los recursos destinados a atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó - Decreto Legislativo 0150 de 2026

Página 2 de 4

Estos recursos están destinados exclusivamente a atender la emergencia inherente a la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, a causa de los eventos hidrometeorológicos extremos (Decreto Legislativo 0150 de 2026).

Por mandato constitucional y legal⁵, los recursos adicionados y recaudados durante el mencionado Estado de Emergencia deben responder de manera precisa a la situación que es necesario atender y limitarse estrictamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Con el fin de realizar el seguimiento presupuestal, se establece un procedimiento paralelo al que se hace a través de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), toda vez que responde a una situación excepcional.

En virtud de lo anterior, las entidades responsables de efectuar el recaudo de los ingresos (como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN)⁶ y aquellas encargadas de ejecutar las asignaciones presupuestales (como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD)⁷, deben remitir al MHCP-DGPPN y al DNP-DPIP la matriz en formato Excel y el documento técnico con el seguimiento mensual acumulado conforme al cronograma anexo. Este documento debe evidenciar los avances físicos (entrega de bienes y servicios) y de la gestión presupuestal de las asignaciones presupuestales correspondientes. En todo caso, el MHCP y el DNP podrán solicitar información adicional sobre la entrega de bienes y servicios prestados en el marco de la emergencia.

Esta información será objeto de seguimiento y análisis por parte de los órganos de control y ciudadanía en general; en cumplimiento de las normas que regulan la declaratoria de los estados de excepción, así como de aquellas que regulan la gestión presupuestal y el acceso ciudadano a la información relativa al uso de los recursos públicos.

⁵ Artículo 215 de la Constitución Política, artículo 46 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 83 del Decreto 111 de 1996.

⁶ Reporte remitido por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

⁷ Reporte de la adición presupuestal realizada mediante el Decreto 0241 del 12 de marzo 2026 y su respectivo considerando, frente a la competencia de la UNGRD, como instancia coordinadora del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres para atender la emergencia conforme las competencias de los sectores (Presidencia, Agricultura y Desarrollo Rural, Educación, Transporte, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio y Minas y Energía), facilitando el seguimiento por sector, sub cuenta o cualquier mecanismo interno que utilice la entidad para el seguimiento detallado de la gestión presupuestal.

Continuación de Circular Externa Seguimiento al recaudo de los ingresos tributarios y a la ejecución de los recursos destinados a atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó - Decreto Legislativo 0150 de 2026

Página 3 de 4

La información objeto de este seguimiento deberá ser remitida y enviada a la DGPPN-MHCP y a la DNP-DPIP, de acuerdo con los procedimientos y formatos que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: <https://www.minhacienda.gov.co>

Los documentos que se encuentran en este sitio son los siguientes:

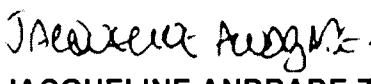
1. Herramientas el Excel para el correcto diligenciamiento de esta información.
2. Documento técnico donde la entidad explique en que se invirtieron los recursos.

Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse al teléfono (601) 3812717 o al correo electrónico pgnemergencia@minhacienda.gov.co y consolidaciondifp@dnp.gov.co.

Cordial saludo,



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto
Público Nacional



JACQUELINE ANDRADE ZAPATA
Directora de Programación de Inversiones
Públicas

Firmado digitalmente
por ANDRADE ZAPATA
JACQUELINE
Fecha: 2026.04.15
00:58:01 -05'00'

ELABORÓ:
Edgar Antonio Gulo
Asesor Subdirección de Análisis
y Consolidación Presupuestal

Adriana Hernández
Coordinadora Grupo de
Consolidación Presupuestal

REVISÓ:
Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo
Sostenible
Mauricio Humberto Iregui Garcia
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
María Mercedes Riaño Bolaños
Subdirectora de Promoción y Protección Social
Eddy Shirley Herreño Mosquera
Subdirectora de Análisis y Consolidación
Presupuestal
Jaime Romero Mayor
Coordinador Grupo de Asuntos Jurídicos DGPPN
Lady Diana Fuentes Vega
Subdirectora de Inversiones para la Infraestructura
y la Defensa Nacional
Jose Miguel Melgarejo Dávila
Subdirector de Inversiones Sociales y de la
Administración del Estad

APROBÓ:
Martha Hernández Arango
Directora General del Presupuesto
Público Nacional

Jacqueline Andrade Zapata
Directora de Programación de
Inversiones Públicas

Anexo

Cronograma de reporte mensual acumulado (Vigencia 2026)

Reporte	Fecha Máxima de Envío de la Matriz de Seguimiento
Informe N° 1 corte: 01 de abril al 30 de abril 2026	Hasta el 11 de mayo de 2026
Informe N° 2 corte: 01 de mayo al 31 de mayo 2026	Hasta el 10 de junio de 2026
Informe N° 3 corte: 01 de junio al 30 de junio 2026	Hasta el 8 de julio de 2026
Informe N° 4 corte: 01 de julio al 31 de julio 2026	Hasta el 11 de agosto de 2026
Informe N° 5 corte: 01 de agosto al 31 de agosto 2026	Hasta el 8 de septiembre de 2026
Informe N° 6 corte: 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2026	Hasta el 8 de octubre de 2026
Informe N° 7 corte: 01 de octubre al 31 de octubre de 2026	Hasta el 10 de noviembre de 2026
Informe N° 8 corte: 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2026	Hasta el 9 de diciembre de 2026
Informe N° 9 corte: 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026	Hasta el 12 de enero de 2027

Nota: En el evento que estos recursos continúen su ejecución en la vigencia 2027 como rezago presupuestal de 2026, las entidades deberán continuar remitiendo el seguimiento a la ejecución de estos recursos dentro de los seis (6) primeros días hábiles del mes siguiente.